

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 102.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:

«Dispuesto por el Ministro de Hacienda que las Delegaciones proporcionen listas de mayores contribuyentes, aviso a V. E. que a esas listas ha de acudir para nombramiento de representante en Juntas del Censo, y cuya disposición se publicará por la Presidencia del Consejo de Ministros.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 28 de Marzo de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 103.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 19 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas, «Llegada del estudiante Sr. Sbert a Madrid», casa Re-

porta es España; «Un plato a la Americana», «Noticiario Fox Movietone núm 5 B. volumen 21», casa Fox; «Estampas españolas Salamanca», casa información Cinematográfica Española; «Luck y Boy (Muchacho de la suerte)», «La Ciudad a sus pies», «Hermanas de Eva», «El Patrón del diablo», «La Ciudad del placer», «Compuesto y sin novia», «El drama del Montcervin», casa Triunfo Film; «Esclavos del deber», «Venganza amorosa», casa L. Gaumont; «Melodía número 2, Revista Paramount números 43, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62», de la casa Paramount.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 22 de Marzo de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 104.

Impuesto de plagas del campo

Pongo en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, Presidentes de sus respectivas Juntas locales de Informaciones agrícolas, que con el fin de proceder a la redacción de los padrones del impuesto de plagas del campo, para el año actual, se les han remitido ya los impresos suficientes para que extiendan por duplicado los referidos padrones, los cuales debían ser remitidos para su previa aprobación al Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección agronómica antes del día 5 del próximo mes de Abril, y caso de no hacerlo así, les impondré, sin previo aviso, la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Por cada pliego (cuatro páginas) que ocupe el

referido padrón, será preciso poner un timbre de 15 céntimos.

Soria 26 de Marzo de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 95.

Vías pecuarias

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1.º de la Real orden de 27 de Abril de 1927, he acordado declarar en situación de deslinde todas las vías pecuarias de los siguientes términos municipales, afectados por las operaciones catastrales:

Matalebreras, Fuentestrún, Castilruiz, Agreda y Cueva de Agreda.

Soria 20 de Marzo de 1930.

3—3

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 190.

Ilmo. Sr.: La necesidad de facilitar la cooperación ciudadana a la acción de la Justicia motivó la Real orden de este Ministerio de 4 de Mayo de 1903, encaminada a evitar en lo posible las dilaciones y molestias a los particulares y a cuantos por razón de oficio o mandato judicial se encuentran obligados a comparecer ante los Tribunales y Juzgados, a cuyo efecto dispuso, entre otros extremos, que todas las diligencias y actos judiciales a que hayan de comparecer personas determinadas comiencen con toda puntualidad a la hora señalada, haciéndose constar en las actuaciones la hora en que se hayan verificado y si no fuera la fijada la causa del retraso; y estimando oportuno recordar en los actuales momentos el estricto cumplimiento de lo ordenado, ya que ello tiende a fortalecer la confianza en el celo y diligencia de los Tribunales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde a todos los Juzgados y Tribunales el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 4 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1930.—ESTRADA.—Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta del día 18 de Marzo.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 146.

Ilmo. Sr.: Constituyendo una necesidad evi-

dente, para evitar la difusión de las epizootias, el que el material de transporte del ganado se desinfeste en condiciones adecuadas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XIV del vigente reglamento de Epizootias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se reproduzca en sus propios términos la Real orden de 31 de Diciembre de 1926 (*Gaceta* del 6 de Enero de 1927) que contiene los siguientes preceptos:

1.º Que se recuerde a los señores Directores de las Compañías de Ferrocarriles el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del reglamento de Epizootias, relacionados con la desinfección de vagones y material de embarque y transporte de ganados.

2.º Que por los señores Gobernadores civiles se ordene a los Inspectores provinciales pecuarios vigilen el exacto cumplimiento de los preceptos citados, cuyo incumplimiento es tanto más censurable cuando se trata de un servicio que abonan los remitentes; debiendo, en los casos en que se registre la comisión de faltas, aplicar las sanciones previstas en el referido reglamento de Epizootias.

3.º Que asimismo se extreme el rigor, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 114 de dicho reglamento, en relación con los requisitos que deben llenar, en el aspecto higiénicosanitario, los encerraderos, posadas, paradores, etc., por ser uno de los medios más positivos para la generalización de la glosopeda; y

4.º Que por la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias se giren cuantas visitas se consideren precisas para la vigilancia de los expresados servicios y de las demás disposiciones contenidas en el reglamento de Epizootias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1930.—WAIS. Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 25 de Marzo.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

División hidráulica del Duero.—Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero de 1930, y a los efectos de lo ordenado en el art. 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Yelo (Soria), durante un plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen con-

veniente las Corporaciones o particulares que se crean perjudicadas con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en el Gobierno civil de la provincia.

Nota extracto para la información

El proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Yelo, comprende las siguientes obras:

1.^a La captación, que se reduce a cubrir el manantial que ha de utilizarse denominado Fuentes del Caño, con una pequeña cámara de recogida de aguas, de planta rectangular, que tendrá un metro noventa centímetros (1'90) de longitud y un metro cuarenta centímetros (1'40) de ancho, con una altura de un metro cincuenta centímetros (1'50).

2.^a La tubería de conducción desde el manantial al depósito regulador, que será en su primera parte de grés, de seis centímetros (0'06) de diámetro interior, y el resto de fundición, de cinco centímetros (0'05) de diámetro. Desde el depósito hasta la fuente que se instale en el pueblo, la tubería será de fundición, de siete centímetros (0'07) de diámetro.

3.^a El depósito regulador, que será una cámara de la forma y dimensiones que se determine al efectuar el replanteo previo, y será capaz para contener veinticinco metros cúbicos (25'00) de agua.

4.^a Como obras accesorias se colocarán unos 250 metros de tubería de grés de seis centímetros (0'06), para desagüe de las sobrantes de la fuente.

El Ayuntamiento no pretende establecer tarifas para el consumo del agua

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de contrata, asciende a la cantidad de 33.496'65 pesetas, el cual podrá disminuir algo al verificar el replanteo previo, según lo que importe el depósito.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en el Gobierno civil.

Soria 17 de Febrero de 1930.—El Gobernador interino, José M.^a Rodríguez del Valle.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA
DE SORIA

Rectificación del Censo electoral.—Circular.

Debiendo procederse, según ordena el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 10 de los corrientes, a la rectificación del Censo electoral con sujeción a los plazos establecidos en el de 30 de Marzo de 1928, salvo

las variaciones que, en el mismo se preceptúan; deberán remitirse a esta Sección provincial de Estadística, dentro del improrrogable plazo comprendido entre el 1.^o y el 30 de Abril próximo, ambos inclusive, las relaciones certificadas que a continuación se detallan:

Por los Jueces municipales: Una, de las mujeres a que se haya conferido la tutela del marido loco o sordomudo; otra, con referencia al Registro civil, de las solteras o viudas mayores de 23 años que hayan contraído matrimonio; otra, de las casadas que hayan enviudado, con indicación de sus años de edad, y además, una relación de las personas que, figurando en las listas electorales de la última revisión, hubieran fallecido.

Por los Alcaldes: Una, de las personas mayores de 23 años que hubieran adquirido vecindad en el municipio, conforme al artículo 36 del Estatuto municipal, indicando expresamente su edad; otra, de los que la hayan perdido; otra, de los que hayan sido acogidos en establecimientos benéficos o estén a su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, y una relación de aquellos electores que figuren en el Censo, y respecto de los cuales, conste que hayan cambiado de domicilio.

Las citadas relaciones comprenderán el período que corre entre las expedidas para la anterior revisión del Censo y la fecha en que se confeccionen las nuevas, deberán ser formadas por separado y no se excluirá ninguna con el pretexto de ser negativa, en cuyo caso deberá hacerse constar y certificarse este extremo.

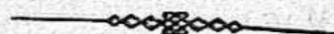
Soria 24 de Marzo de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1930.

Relación que se cita

Laina.—Escuela pública de niñas.
Langa de Duero.—Idem.
Borobia.—Idem.
Soliedra.—Escuela nacional mixta.
Valvenedizo.—Idem.
Cuevas de Ayllón.—Escuela pública.
Buimanco.—Idem.
Tarancueña.—Idem.
Covaleda.—Escuela pública de niños.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Diciembre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Conclusión.)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Dia.	Clase de licencia		
				Caza...	Armas	Galgos.
3336	Golmayo	D. Deodado Barrios	23	1	»	»
3337	Pedraja	Cosme Macarron	23	1	»	»
3338	Sarnago	Casimiro Gimenez	23	1	»	»
3339	Aldehuela de Agreda	Cándido Andres Garcia	23	1	»	»
3340	Fuentetecha	Francisco Cacho	23	1	»	»
3341	Duañez	Juan Asensio	23	1	»	»
3342	Soria	Daniel Hernández	23	1	»	»
3343	Conquezueta	Francisco Castaño	23	1	»	»
3344	Valderrueda	Pedro Bravo	23	1	»	»
3345	Romanillos	Manuel San Mateo	24	1	»	»
3346	Arancón	Hipólito Garcia	24	1	»	»
3347	Villanueva de Zamajón	Celestino Pérez	24	1	»	»
3348	Aliud	Ciriaco Maján	24	1	»	»
3349	Olvega	Miguel Villar	24	»	1	»
3350	Agreda	Enrique Bragué	24	1	»	»
3351	Soria	Anastasio Blanco	24	1	»	»
3352	Serón	Crescencio González	24	1	»	»
3353	Aldehuela de Periañez	Pedro Jiménez	26	1	»	»
3354	Sotos	Mariano Pascual	26	1	»	»
3355	Torraño	Ciriaco Martínez	26	1	»	»
3356	Sotos	Jacinto Mirón	26	1	»	»
3357	Idem	Raimundo Torre	26	1	»	»
3358	Esteras de Soria	Pedro Largo	26	1	»	»
3359	Rioseco	Leoncio Sanz	26	1	»	»
3360	Ledesma	Domingo Calabaza	26	1	»	»
3361	Suellacabras	Basilio Gomez	26	1	»	»
3362	Espejón	Sebastián Garcia Garcia	26	1	»	»
3363	Pedraja	Liberato Macarrón Alonso	26	1	»	»
3364	Oteruelos	Hermenegildo Martinez	26	1	»	»
3365	Soria	Felix Gonzálo	26	1	»	»
3366	Rejas de San Esteban	Martín Frías	27	1	»	»
3367	Bordecoréx	Eufemiano de Miguel	27	1	»	»
3368	Idem	Emiliano Gonzalo	27	1	»	»
3369	Esteras	Argimiro Calonge	27	1	»	»
3370	Narros	Tomás Garcia	27	1	»	»
3371	Soria	Alberto Ulloa	27	»	1	»
3372	Idem	Miguel Carbajosa	27	»	1	»
3373	Villaverde	Segundo Garcia	28	1	»	»
3374	Ontalvilla	Eusebio Garcia	28	1	»	»
3375	La Mallona	Luis Boillo	28	1	»	»
3376	Abejar	Tomás Romero	28	1	»	»
3377	Vinuesa	Juan Romero	28	1	»	»
3378	Almenar	Luciano Callejo	28	1	»	»
3379	Ontalvilla	Ramón Asensio	28	1	»	»
3380	Alconaba	Eugenio Caballero	28	1	»	»
3381	Señuela	Ambrosio Sebastian	28	1	»	»
3382	Villabuena	Julian Jugo	30	1	»	»
3383	Muriel	Francisco Fermaña	30	1	»	»
3384	Piquera	Mariano Lafuente	30	1	»	»
3385	Romanillos	Baltasar Lérida	30	1	»	»
3386	Villar de Maya	Marcelo Viguera	30	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Cargos..
3387	La Alameda.....	D. David Andrés.....	30	1	»	»
3388	Peñalcazar.....	Victor Alcalde.....	30	1	»	»
3389	Castilfrío.....	Juan Adrada.....	30	1	»	»
3390	Soria.....	Gregorio Pelaz.....	30	1	1	»
3391	Navalcaballo.....	Matias Hernández.....	30	1	»	»
3392	Cuevas de Soria.....	Julian Hernández.....	30	1	»	»
3393	Magaña.....	Estanislao Madariaga.....	31	1	»	»
3394	Langa.....	Amancio Hergueta.....	31	1	»	»
3395	Lubia.....	Patricio Peralta.....	31	1	»	»
3396	Covaleda.....	Felix Llorente.....	31	1	»	»
3397	Espejo.....	Isidro Diez.....	31	1	»	»
3398	Cardejón.....	Bruno Ciriano.....	31	1	»	»
3399	Alpanseque.....	Cándido Sebastián.....	31	1	»	»
3400	Ontalvilla.....	Pascual Palomar.....	31	1	»	»
76	Rello.....	Mariano Paredes.....	9	»	»	1
77	Langa de Duero.....	Tomás de Pablo.....	11	»	»	1
78	Morón.....	Donato Jimenez.....	14	»	»	1
79	Idem.....	Victor Moreno.....	17	1	hurón.	
80	Langa de Duero.....	Amancio Herrero.....	20	»	»	1
81	Candilichera.....	Basilio Llorente.....	26	»	»	1
82	Barcones.....	Antonio Perez.....	30	»	»	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 10 de Febrero de 1930.— El Gobernador interino, José M.^a Rodriguez del Valle.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

Curso académico de 1929 a 1930.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula.

Queda abierta la matrícula en esta Escuela durante el mes de Abril próximo, para los alumnos de enseñanza no oficial, que deseen dar validez académica a sus estudios.

Examen de ingreso.

Se solicitará del Sr. Director de la Escuela, mediante instancia en papel de 1'20 pesetas, escrita por el interesado y acompañada de la autorización de los padres o tutores del alumno para realizar dicho examen. Los examinandos deberán tener 14 años cumplidos, presentarán cédula personal, certificado médico de vacuna contra la viruela y de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, y partida de nacimiento legalizada, si el alumno fuera de otra provincia, abonará 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, un timbre móvil de 0'15 pesetas y una póliza de 0'50 pesetas, para la protección de huérfanos del Magisterio nacional.

Examen de asignaturas.

Los alumnos que deseen examinarse de una o varias asignaturas, lo solicitarán también del señor Director de la Escuela, mediante instancia en papel impreso que se facilita en esta Secretaría, reintegrada como las de ingreso, detallando con toda claridad las asignaturas de que han de examinarse y el curso a que correspondan.

Abonará 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por las asignaturas de cada curso o grupo, y ocho pesetas, por cada asignatura de otro curso o grupo, siempre que no excedan de tres, más cinco pesetas, también en papel de pagos al Estado, por derechos de examen; entregarán tantos timbres móviles de 0'15 pesetas, como asignaturas, más uno, para la matriz del talonario; más una póliza de 0'50 pesetas para la protección de huérfanos del Magisterio nacional por cada asignatura, excepto cuando tengan carácter gratuito. (Real decreto de 7 de Septiembre de 1929.)

Los alumnos que procedan de otros Centros, justificarán los estudios anteriores por certificaciones oficiales, que solicitarán de dichas Centros con la antelación conveniente.

Soria 21 de Marzo de 1930.— El Secretario de la Escuela, Anselmo Barrio.—V.º B.º—El Director, Pedro Chico.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SORIA

Curso académico de 1929 a 1930.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula.

Queda abierta la matrícula en esta Escuela, durante todo el mes de Abril próximo, para las alumnas de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios.

Examen de ingreso

Se solicitará de la Sra. Directora, mediante instancia en papel de 1'20 y reseñando cédula personal. Las interesadas deberán tener 14 años

cumplidos al verificar la matrícula. Los documentos necesarios son: certificado de vacuna contra la viruela y de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico; partida de nacimiento, legalizada, si la alumna es de otra provincia, y abonarán 2'50 en papel de pagos al Estado por derechos de exámen.

Examen de asignaturas

Se solicitará por instancia en papel de 1'20 de la Sra. Directora de la Escuela, especificando las asignaturas de que deseen examinarse y el curso a que pertenecen, abonando 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, cinco en papel de pagos al Estado por derechos de examen y tantos timbres móviles como asignaturas, más uno para la matriz del talonario. Las alumnas que no hayan cumplido 15 años, no podrán dar validez académica a las asignaturas de primer año. Las alumnas que procedan de otros Centros, justificarán sus estudios por certificación académica oficial. Las alumnas que poseyendo el título de Bachiller deseen cursar las asignaturas necesarias para obtener el título de Maestra, se someterán al ejercicio de labores en examen de ingreso y presentarán el título o certificación del mismo, según se dispone en el *Boletín oficial* de 14 de Julio de 1916. Según se dispone en el apartado C) de la *Gaceta* de 9 de Septiembre de 1929, abonarán una póliza de cincuenta céntimos de la Institución del Colegio de huérfanos por cada asignatura.

Soria 20 de Marzo de 1930.—La Secretaria Julia Cebrian.—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal de Fresneda.

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION A LOS HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO.—SORIA

Anuncio.

Esta Junta provincial, en sesión del 24 de los corrientes, y en uso de sus facultades y atribuciones, acordó lo siguiente:

1.º Que por los representantes legales o por las personas que hoy tengan a su cargo en esta provincia los huérfanos de Maestra o Maestro fallecidos con posterioridad a 1.º de Noviembre último, se proceda a la petición de auxilio y protección, justificando el fallecimiento del causante o causantes, la existencia de tales huérfanos, edad, pensión que disfruten o pueda corresponderles, estudios que realicen, propósitos para su porvenir y cuanto juzguen conducente a la determinación de la protección más adecuada.

2.º Las peticiones se dirigirán al Presidente de la Junta central, en papel simple, reintegradas únicamente con el sello correspondiente a la protección, y se enviarán para su tramitación, informe y propuesta de protección o auxilio, a esta Junta provincial.

3.º Las protecciones o auxilios que se acuerden y concedan tendrán carácter provisional en tanto que entre en vigor de modo definitivo el reglamento de dicha organización.

Soria 24 de Marzo de 1930.—El Secretario, Marino Zaforas.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Chico.

Ayuntamientos

LA CUENCA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Valentin Soria Hernández, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Florencio Soria Hernández de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero, y en atención a lo que determina el artículo 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente en el *Boletín oficial*, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Florencio Soria Hernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía.

El citado Florencio, es hijo de Lino y de Narcisca, nació en la Cuenca, teniendo por lo tanto ahora si vive, 32 años de edad, su estado soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace 18 años.

La Cuenca 15 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Barranco.

QUINTANA REDONDA

No habiéndose presentado proposición para la subasta anunciada por esta Alcaldía en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 21, de 17 de Febrero próximo pasado, se abre nuevamente concurso por diez días hábiles, siguiendo las mismas condiciones y requisitos, con la sola excepción de la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo de tasación, quedando en su virtud reducido éste a 14'16 pesetas el metro cúbico maderable, y a 2'78 pesetas el metro cúbico leñoso; o sea en totalidad 21.938'60 pesetas, siendo el depósito provisional a constituir, 1.096'93 pesetas equivalentes al 5 por 100 de la suma total.

Quintana Redonda 21 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Esteban Plaza.

SAN LEONARDO

Para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso por término de 30 días, las plazas de Practicante y Matrona titulares de esta villa, dotadas ambas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Alcaldía en el plazo señalado, a contar desde la fecha del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Leonardo 15 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Felipe Muñoz.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Por la presente, se cita a Jesús Rodríguez del Prado, que dijo ser de Soria, y a Ventura Lahoz, vecino de Letux, a quien vendió un macho en Abril o Mayo de 1927, para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, pues así está acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 97 de 1926, sobre hurto de caballerías.

Soria 10 de Marzo de 1930.—El Secretario,

Daniel Arnal.—V.º B.º—El Juez de instrucción accidental, José M.ª Fresneda

Por la presente, se cita a los quincalleros llamados Valentin y Antonio, que en el mes de Octubre de 1927, vendieron una yegua a Francisco Artigas Ledesma, vecino de Lagata (Zaragoza), para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Soria a fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, pues así está acordado en el sumario número 19 del año actual, sobre hurto de caballerías.

Soria 10 de Marzo de 1930.—El Secretario, Daniel Arnal. - V.º B.º—El Juez de instrucción accidental, José M.ª Fresneda.

Por la presente, se cita a un quincallero alto, color moreno, picado de viruelas, de unos 38 años de edad, y otro de unos 34 años, delgado, más bajo de altura que el anterior, color sano; los cuales del 9 al 12 de Noviembre de 1927, vendieron a Francisco Saavedra Gascón, en Albalate del Arzobispo, un macho capón, burdégano, capa parda, rucio, de 10 años de edad y alzada 1'46 metros; para que dentro del quinto día comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad a fin de recibirles declaración; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley; pues así está acordado en sumario núm. 144 de 1927 de dicho Juzgado, sobre hurto de caballerías.

Soria 21 de Marzo de 1930.—El Secretario, Daniel Arnal. —V.º B.º—El Juez de instrucción, José M.ª Fresneda.

MEDINACELI

D. Alfonso Bernaldez Avila, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido,

En méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Ramirez de Mingo, en nombre de D. Florentino Pastora Paredes, vecino de Retortillo, contra D. Consorcio de Diego, sobre pago de 8.500 pesetas, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, por el tipo de su tasación, las siguientes fincas, radicantes en los términos que se expresan:

Fincas sitas en el término de Alpanseque

Mitad de la finca en los Enredos; linda al N., yermo; E., Ciriaco Esteban; S., Jerónimo Hernando, y O., Juan del Olmo; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; su valor 40'5 pesetas.

Mitad de una tierra de primera de secano en Carravaldelcubo; linda N., Abdón Ortega; E., Anselmo de Diego; S., Julián de Diego, y O., camino; cabe 7 celemines y 2 cuartillos, ó 13 áreas y 95 centiáreas; en 25 pesetas.

Mitad de un prado de secano de primera en idem; linda N., era; E., camino; S., Julián de Diego, y O., Julián Dolado; cabe 4 celemines y 2 cuartillos, u 8 áreas 37 centiáreas; en 45 pesetas.

Mitad de otra de tercera en La Muela; linda N., dehesa; E., Ciriaco Esteban; S., Julián de

Diego, y O., erial; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; en 40 pesetas.

Mitad de otra de tercera en el camino de Marazovel; linda N., Julián de Diego; E., acequia; S., Santos Dolado, y O., Abdón Bartolomé; cabe 6 cuartillos, ó 2 áreas y 79 centiáreas; en 5 pesetas

Mitad de otra de tercera en Zagala de Ribilla; linda N., Julián Heredia; E., dehesa; S., León Alcolea, y O., Martín Ortega; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de segunda en las Eras del Segar; linda N., dehesa; E., Ventura Hernando; S., Pantaleón Sebastián, y O., Julián de Diego; cabe 9 celemines, ó 16 áreas y 77 centiáreas; en 67'50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en La Pedriza; linda N., León Alcolea; E., Cirilo Sanz; S., Julián de Diego, y O., Francisco Dolado; cabe una fanega y 6 celemines, ó 33 áreas y 54 centiáreas, en 60 pesetas.

Mitad de otra cercada en Fuentes; linda N., Modesta Dolado; E., Julián de Diego; S. yermo, y O., Jerónimo Alcolea; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; en 40 pesetas.

Mitad de otra de segunda en la Cañadilla; linda N., Julián de Diego; E., Pantaleón Sebastián; S., Ciriaco Esteban, y O., erial; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; en 65 pesetas.

Mitad de otra en la senda del Guijar de tercera; linda N., Pantaleón Alcolea; E., erial; S., Julián Hernando, y O., Julián de Diego; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carralanueva; linda N. y E., acequia; S., Julián de Diego, y O., camino; cabe 2 celemines, ó 3 áreas y 72 centiáreas; en 6'50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carra las Dehesillas, linda N., acequia; E., Julián de Diego; S., yermo, y O., Domingo Esteban; cabe 7 celemines, ó 13 áreas y 4 centiáreas; en 25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en el camino de la Roza; linda N., Estanislao Dolado; E., Simón Hernando; S., Julián de Diego, y O., camino; cabe 3 celemines y medio, ó 6 áreas y 51 centiáreas; en 12'50 pesetas.

Mitad de otra de todas calidades en Carravaldelcubo; linda N., Román Hernando; E., Domingo Esteban; S., Julián de Diego, y O., acequia; cabe 4 fanegas y 6 celemines, ó una hectárea y 62 centiáreas; en 375 pesetas.

Mitad de otra de tercera en la Pedriza; linda N., Marcos Galindo; E., Julián de Diego; S., cipotero, y O., Estanislao Dolado; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Canteros de la Pedriza; linda N., Esteban Dolado, E., Benito Tundidor; S., Lorenzo Alcolea, y O., Julián de Diego; cabe igual que la anterior; en 25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en el Pozuelo; linda N., Julián de Diego; E., Cosme Sebastian; S., Rufino Sienes, y O., Pascual Sienes; cabe 4 celemines y 2 cuartillos, u 8 áreas y 37 centiáreas; en 13'25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en el barranco Las-trón; linda N., Santiago Sienes; E., yermo; S.,

Julián de Diego, y O., acequia; cabe 9 celemines, ó 16 áreas y 77 centiáreas; en 35 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carra las Dehesillas, linda N., Dámaso Hernando; E.; Julián de Diego; S., Feliciano Hernando, y O., Eugenio Lázaro; cabe 4 celemines y medio, u 8 áreas y 37 centiáreas; en 13'25 pesetas

Mitad de otra de tercera en idem; linda N., Martín Ortega; E., camino; S., Francisco Dolado, y O., Julián de Diego; cabe un celemin, ó una área y 86 centiáreas; en 3 pesetas.

Mitad de otra de tercera en idem; linda N., Santiago Sienes; E., Julián de Diego; S., camino, y O., Rafael Hernando; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Velamazán; linda N., Martín Ortega; E., Cosme Alonso; S., Matías Hernando, y O., Julián de Diego; cabe 6 cuartillos, ó 2 áreas y 79 centiáreas; en 5 pesetas.

Mitad de otra de tercera en idem; linda N., Faustino Sienes; E., Mariano Alcolea; S., Julián de Diego, y O., erial; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Navarredonda; linda N., camino; E., Julián de Diego; S., Martín Ortega, y O., erial; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 35 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Arenales; linda N., Francisco Dolado; E., Julián de Diego; S., Cipriano Bartolomé, y O., erial; cabe igual que la anterior; en 25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Retamales; linda N. y E., Toribio Hernando; S., Julián de Diego, y O., camino; cabe igual que la anterior; en 25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en idem; linda N., Francisco Dolado; E., mojonera; S., Julián de Diego, y O., camino; cabe tres celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas, en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en la Solanilla, linda N., Julián de Diego; E., Cipriano Bartolomé; S., Joaquín Hernando, y O., Patricio Hernando; cabe igual que la anterior; en 10 pesetas.

Mitad de otra de primera en Carramedina; linda N. y S., camino, y E. y O., Julián de Diego; cabe 9 celemines, ó 16 áreas y 77 centiáreas; en 95 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Arenales de Carralacueva; linda N., Petra Olmo; E., acequia; S., Julián de Diego, y O., camino; cabe igual que la anterior; en 35 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carrapinilla; linda N., Raimundo Bartolomé; E., Tomás Sienes; S., Julián de Diego, y O., camino; cabe una fanega y 9 celemines, ó 27 áreas y 95 centiáreas; en 55 pesetas.

Mitad de otra de tercera en idem; linda N. y O., erial; E., Julián de Diego, y S., Cosme Alonso; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Canteros de Galindo; linda N., Abdón Bartolomé; E., Julián de Diego; S., camino, y O., Benito Hernando; cabe igual que la anterior; en 25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en idem; linda N., erial; E., Julián de Diego; S., Baltasar Alcolea, y O., Ciriaco Esteban; cabe una fanega y 6 cele-

mines, ó 33 áreas y 54 centiáreas; en 65 pesetas.

Mitad de otra de tercera en el Guijar; linda N., Cosme Sebastián; E., Julián de Diego; S., Francisco Dolado, y O., Gabriel Esteban; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en idem; linda N., Santiago Sienes; E., Abdón Ortega; S., Balbino Alcolea, y O., Julián de Diego; cabe 4 celemines y medio, u 8 áreas y 37 centiáreas; en 13'25 pesetas.

Mitad de otra tercera en idem; linda N., Paula Sienes; E., María Morcillo; S., Julián de Diego, y O., yermo; cabe 13 celemines, ó 24 áreas y 22 centiáreas; en 45 pesetas.

Mitad de otra de tercera en las Navas; linda N., Julián de Diego; E., acequia; S., Joaquín Dolado, y O., Toribio Hernando; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 44 centiáreas; en 12'50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carrabaraona; linda N., Juan Alcolea; E., camino; S., Julián de Diego, y O., erial; cabe una fanega y 3 celemines, ó 27 áreas y 95 centiáreas; en 50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en la Muela; linda N., dehesa; E., Julián de Diego; S., Ciriaco Sienes, y O., dicho Julián de Diego; cabe igual que la anterior; en 30 pesetas.

Mitad de otra de tercera en idem; linda N., erial; E., Ciriaco Esteban; S., Demetrio Sebastián, y O., Julián de Diego; cabe una fanega y 6 celemines, ó 33 áreas y 54 centiáreas; en 50 pesetas.

Mitad de otra de segunda en el Santo; linda N., Juan Alcolea; E., Julián de Diego; S., Gregorio Millán; y O., Marcos Galindo; cabe 6 cuartillos, ó 2 áreas y 79 centiáreas; en 15'75 pesetas.

Mitad de otra en los Santos; linda N., Julián Hernando; E., término de Baraona; S., Julián de Diego, y O., Federico Bartolomé; cabe 9 celemines, ó 16 áreas y 77 centiáreas; en 30 pesetas.

Mitad de otra de tercera en idem; linda N., Estanislao Dolado, E., dehesa; S., Fermín Castañón, y O., Julián de Diego; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en idem; linda N., Bartolomé Olmo; E., carretera; S., Feliciano Hernando, y O., Julián de Diego; cabe 4 celemines y 2 cuartillos, u 8 áreas y 37 centiáreas; en 13'25 pesetas.

(Se continuará.)

Anuncios particulares

AGREDA AUTOMÓVIL S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la misma, a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 14 de Abril del año actual, en el domicilio social de Agreda, a las cuatro de la tarde, para la aprobación de la Memoria y Balances anuales.

Agreda 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, Sebastián Jiménez.

SORIA.—Imprenta provincial.